



anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2023 (créditos extraordinarios y suplementos de crédito) dentro del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2023.

Dicha modificación ha sido expuesta al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, procediéndose a su publicación.

Modificaciones propuestas:

I.-AUMENTOS		
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.62200	Edificios y otras construcciones	5.732.290,05
920.62300	Maquinaria Instalaciones técnicas y utillaje	564.234,11
920.62400	Elementos de transporte	4.986.948,00
	IMPORTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	11.283.472,16
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.64100	Aplicaciones informáticas	100.000,00
920.63200	Inv. Rep. en edificios y otras construcciones	600.000,00
920.21200	Inv. Rep. Mant y conservación en edificios y otras construcciones	100.000,00
920.22700	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00
	IMPORTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	900.000,00
	TOTAL AUMENTOS	12.183.472,16

II.-FINANCIACIÓN		
REMANENTE		
<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
87000	Remanente Gastos Generales	12.183.472,16
	TOTAL FINANCIACIÓN	12.183.472,16

III.- NIVELACIÓN.

El presente expediente nº 2/2023 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2023 está nivelado en la cantidad de doce millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros, con dieciséis céntimos de euro (12.183.472,16 €), tanto en altas como en financiación.

IV.- JUSTIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 37 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, está acreditado:

- El carácter específico y determinado de los gastos a realizar.
- La imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinados a esta finalidad y/o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, en el nivel de vinculación jurídica que tiene establecida esta entidad.
- La normalidad con que se viene efectuando el ingreso de los recursos de carácter no finalista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta modificación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciudad Real, a 14 de abril de 2023.- El Presidente, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 1341

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>